

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	PEDRO JOSÉ DIAZ MENDOZA YAGUEDA MENDOZA GALINDO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00218 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

En vista de que se compartió el expediente digital previamente al correo electrónico que la apodera tiene registrado en el SIRNA y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realice la actuación procesal correspondiente, para el impulso del proceso, esto es, acreditar al despacho el diligenciamiento de los oficios N° 261 y 262 del 31 de marzo de 2022 carga que le corresponde a la parte actora y que no ha cumplido a la fecha.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e575f0c721dd38568bed9b5e99d522ca2883de82244007e9abe797b1e7ab3771**

Documento generado en 25/04/2022 06:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>